



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE

**ACUERDO NUMERO 005 DE 1996**

( ( 14 MAR. 1996 ) )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NRO.004 DEL 21 DE FEBRERO DE 1995"**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3o. La Constitución Política de Colombia y el artículo 32, numeral 3, Ley 136 de 1994, y

**ACUERDA:**


**ARTICULO 1o.** El artículo 1o. Del Acuerdo 004 del 21 de febrero de 1995, quedará así:

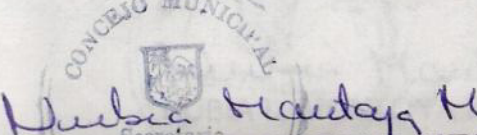
El Alcalde solo podrá celebrar Contratos con personas Naturales o Jurídicas de derecho público o privado, según las necesidades de la administración municipal, de conformidad con los parámetros de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, solo mediante autorización previa del concejo.

**PARAGRAFO 1:** Para hacer uso de las facultades concedidas en Acuerdos Municipales anteriores al presente Acuerdo, deberá solicitar autorización previa al Concejo Municipal.

**ARTICULO 2o.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el Honorable concejo a los nueve (9) días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996)

  
**TULIO A. MEJIA GARCES**  
Presidente

  
**NUBIA LEYDA MONTOYA MESA**  
Secretaria General



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE  
SABANETA  
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS  
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.

*Nubia Montoya Mesa*  
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA  
Secretaria General

El Alcalde solo podrá celebrar Contratos con personas  
Naturales o Jurídicas de derecho público o privado,  
según las necesidades de la administración municipal,  
de conformidad con los parámetros de la Ley 80 de  
1993 y sus Decretos reglamentarios, solo mediante  
autorización previa del concejo

PARAGRAFO 1: Para hacer uso de las facultades concedidas en  
Acuerdos Municipales anteriores al presente Acuerdo,  
deberá solicitar autorización previa al Concejo  
Municipal.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y  
después las normas que le sean contrarias.

Dado en el Honorable concejo a los nueve (9) días del mes de marzo de  
Mil Novecientos Noventa y Seis (1996)

*Nubia Montoya Mesa*  
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA  
TULO A MELIA GARCES